

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

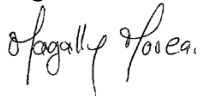
AVISO No. 67 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253050072011** de fecha **23-09-2025** dirigida al Sr.(a) **ANÓNIMO(A)** en respuesta al requerimiento radicado No. **20255110065842** de fecha **25-07-2025** el cual se anexa en **1** folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **17 octubre de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña
Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **xxxxxx** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija:
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050072011**

Fecha: 23-09-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Arquitecto

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 601 327 48 50

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el bien de interés cultural (BIC) localizado en la **Calle 9 SUR No. 5A-07/11/25/35 / Calle 10 SUR No. 5A-50 / Carrera 5A No. 9A-05 SUR**, del barrio Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal.

Radicado IDPC: 20255110065842 del 25 de julio de 2025

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una denuncia de control urbanístico por la ejecución de obras en el inmueble del asunto, de parte de un ciudadano en calidad de anónimo (ver anexo), aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, en donde se informa lo siguiente y se presentan algunas fotografías de la intervención, de las cuales incluimos una:

"(...) HICIERON POR LA ENTRADA PRINCIPAL UNA RAMPA PARA INGRESAR CARROS Y ESTAS ESCALERAS FUERON DAÑADAS, A PARTE DE TODO, ESTAN INTERRUMPIENDO EL PASO PEATONAL POR EL ANDEN, Y DAÑAN LA ESTETICA DE ESTE HERMOSO EDIFICIO (...)" [sic]



Imagen en donde se observa la intervención de la escalera de acceso al inmueble ubicado en la Calle 9 SUR No. 5A-07/11/25/35

Fuente: Rad. 20255110065842 del 25 de julio de 2025



Radicado: 20253050072011

Fecha: 23-09-2025

Pág. 2 de 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
CL 9 SUR 5A 07	AAA0001AYSY	11110901
Barrio	Localidad	
Santa Ana Sur	San Cristóbal	
Condición patrimonial		
Inmueble declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Integral (CI) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 ¹ , y homologado al nivel de intervención N-1 – Conservación Integral , según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).		

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble ubicado en la **CL 9 SUR 5A 07**, que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que en el año 2020 se solicitó autorización para realizar obras de intervención en la modalidad de ampliación, mediante radicado IDPC No. 20205110054042 del 16 de septiembre de 2020 (ver anexo); trámite que fue desistido mediante Resolución 657 de 2021. De lo anterior se concluye que el IDPC no ha emitido aprobaciones de intervención para este predio en los últimos años.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural

¹ "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"



Radicado: **20253050072011**

Fecha: 23-09-2025

Pág. 3 de 3

*competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.
(...)"*

Cordialmente,

Anexo: Radicado IDPC 20255110065842 del 25 de julio de 2025
Radicado IDPC 20205110054042 del 16 de septiembre de 2020

Copia: **DOC. CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA**
Alcalde Local de San Cristóbal
Correo electrónico: cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

SR(A). ANÓNIMO(A)
Sin datos de contacto (publicar por aviso)

SR(A) PROPIETARIO(A) INMUEBLE CL 9 SUR 5A 07
Dirección física: [Calle 9 SUR No. 5A-07](#)

Documento 20253050072011 firmado electrónicamente por:	
RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ	Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 14-10-2025 12:19:49
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 43eab39ee2da325c186e59c7821bfe32c9b252429cd4f08d1e249d06ef3d8e1a Codigo de Verificación CV: 09cc7	

Anexos: 2 folios